

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1025.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías de las señas que á continuación se espresan; las cuales han sido robadas en la madrugada del ocho del actual en el sitio nombrado la Esperilla, término de Monturque.

Córdoba 10 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Una yegua castaña, cerrada, siete cuartas y dos dedos, cabeza pequeña, cuello corto, extremidades finas, herrada en la pierna derecha.

Una jaca castaña oscura, cerrada, pequeña, aireada de los cuartos traseros, un rubí en el ojo izquierdo.

Núm. 1026.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuación se espresan; la cual ha sido estraviada la madrugada del uno al dos del actual en el término de Benamejé, dehesa del mismo nombre.

Córdoba 10 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Una yegua mohina, pelo negro, herrada en la cadera derecha, con vejigas gordas en la mano y cerrada.

Núm. 1061.

No habiéndose dado cumplimiento por varios Sres. Alcaldes de esta provincia á lo ordenado en circular fecha 9 de Abril del presente año, respecto á la indemnización de retribuciones á los Maestros de escuelas públicas; he acordado apercibirles nuevamente para que en el mas breve plazo cumplimenten lo acordado por la Junta de Instrucción pública, ó que en los presupuestos municipales respectivos fijen por dicho concepto la tercera parte de la dotación que disfruten los Maestros.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de dichas autoridades, evitándome de este modo el disgusto de adoptar medidas de rigor.

Córdoba 10 de Junio de 1881.

El Gobernador

José Pastor y Magan.

Núm. 1062.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2073.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesión Procurador, habitante en la calle de Carreteras, número 28, á nombre de D. Maximiliano Frenenberg, residente en Alemania, ha presentado á la una y media de la tarde del día primero de Junio, solicitud de ocho pertenencias de la mina titulada «Carlos 2.ª», de mineral hierro y otros, sita en el parage llamado Calmerin, terreno propiedad de la viuda de D. Juan de Dios, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con Ribera de Garganta, por S. cerro Calmerin, P. sitio Garganta y L. sierra de Garganta, cuyo mineral es hierro y otros.

La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casa Calmerin: desde ella á P. se medirán cien metros, al E. trescientos, al N. ciento y al S. ciento, quedando así cerrada la figura descrita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 8 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Núm. 1055

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades.—Arrendamientos.

Circular para los Sres. Alcaldes de los pueblos siguientes:

Adamuz.

Aguilar.

Baena.

Benamejé.

Cabra.

Carlota.

Castro del Río. (1)

Fuente Obejuna.

Fuente Tójar.

Hornachuelos.

Lucena. (2)

(1) Por las de su término y la aldea de Santa Cruz.

(2) Por las de su término y la aldea de Jauja,

Luque.

Montemayor.

Montilla.

Montoro.

Monturque.

Priego.

Puente Genil.

Rute.

Santa Eufemia.

Valenzuela.

Villanueva de Córdoba.

Zuheros.

En los «Boletines oficiales», de los días 10, 11 y 12 de Mayo último, y 3 del actual, habrán visto anunciadas para su arriendo las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del Estado como procedentes de adjudicaciones por débitos de contribuciones y por causas criminales; cuya subasta pública deberá tener lugar el día 20 del actual ante los Sres. Alcaldes de los pueblos donde están situadas, y simultáneamente en esta capital por las que el tipo exceda de 125 pesetas de renta anual.

En su virtud, los Sres. Alcaldes, una vez verificada el remate, se servirán remitir á esta Administración por el correo inmediato el acta que se levante por cada uno de ellos, firmadas por los señores concurrentes y mejores postores, uniéndoles los anuncios manuscritos que al efecto de su mayor publicidad hayan estado espuestos en los sitios públicos de costumbre, con su nota correspondiente y autorizada de haberse así efectuado según se dispone por las Instrucciones vigentes; todo con el fin de que puedan ser aprobados los remates por esta Administración en un término breve.

Córdoba 9 de Junio de 1881.

El Jefe de la Administración Económica, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1039

Alcalda constitucional de Carcabu y.

Don Joaquin Ballesteros Delgado, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, ha optado (ensayados que fueron los encabezamientos parciales sin resultado) por el arriendo en subasta pública á venta libre de los de echos en especies de consumos y cereales, consistentes en 13552 pesetas, y del impuesto de la sal en 3314'25, ascendientes ambas á 16866 pesetas 25 céntimos, para hacer efectivos respectivamente los encabezamientos en el ejercicio inmediato de 1881 á 82, que tendrá lugar ante la municipalidad en estas Casas consistoriales, el primero el día trece de Junio actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, admitiéndose posturas á todos los ramos reunidos que cubran en su totalidad las repetidas 16866 pesetas 25 céntimos y además 505'99 del 3 por 100 de cobranza, y 13552 pesetas del 100 por 100 de recargo municipal sobre la primera suma sentada, que totalizan 30924'25, con obligación de responder á cualquier recurso extraordinario que pueda autorizarse y no en cantidad inferior, y de resultar licitación que abrace los tipos, el segundo el diez y siete del propio mes y á la misma hora, no aceptándose en este proposición que deje de mejorar la obtenida en un 5 por 100 por lo menos, terminando también en pujas á la llana.

Las condiciones que obran en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría capitular desde este día, para cuantas personas deseen conocerlas é interesarse, las cuales arregladas á instrucción se dan aquí por reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Y para comun inteligencia se fija y publica el presente en Carcabu y á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. =Joaquin Ballesteros. =Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1040.

Alcalda constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de Hornachuelos en la provincia de Córdoba.

Hago saber: que no habiéndose presentado solicitudes á la vacante de la Titular en Medicina y Ci-

rujía de esta villa durante los treinta días que ha estado anunciada, se reproduce haciendo constar á la vez que se fija igual plazo para que lo haga teniendo presente que la dotación son 1,500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres, y que la obligación es de asistir sesenta familias pobres.

Hornachuelos 5 de Junio de 1881. — Antonio Garcia.

Núm. 1041.

Alcalda cons i tucional de Villafranca.

D. Alfonso Molina Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, se encuentra espuesto al público por término de ocho días contados desde la fecha para admitir reclamaciones sobre la aplicación del tanto por ciento con que sale gravada de la riqueza.

Villafranca 6 de Junio de 1881. =Alfonso Molina Perez.

Núm. 1043.

Alcalda constitucional de Obejo.

Don Juan Padillo y Rubio, Alcalde constitucional de Obejo.

Hago saber: que autorizada la corporacion que tengo el honor de presidir para el arriendo de las especies de consumos, sal y cereales, ha acordado anunciar la subasta para el día 13 del actual á las once de su mañana en las casas consistoriales, en las cuales se halla de manifiesto para la persona que desee enterarse, el expediente que al efecto ha de servir de base en el ejercicio de 1881 á 1882.

Y para que llegue á conocimiento del público, se anuncia el presente en Obejo á 5 de Mayo de 1881. =Juan Padilla y Rubio = Antonio Garcia Olivares.

Núm. 1047

Alcalda constitucional de Baena.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Baena en el mes de Abril de 1881.

Sesion ordinaria del día 7.

La sesion de este día no pudo tener efecto por no haber asuntos pendientes de que dar cuenta.

Sesion extraordinaria del día 13.

Presidencia del señor Alcalde D. José María Gimenez y Gomez.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterados de una comu-

nicacion del señor Gobernador civil de la provincia, por la que dispone la suspension en sus cargos de todos los individuos que componen el Ayuntamiento, y nombrar en sustitucion de estos á D. Ramon Santaella Begijar, D. Atanasio Casado Salazar, D. Rafael de Luque Azas, D. Francisco Padillo Piernagorda, D. Ramon Alcalá Tienda, D. Gabriel Caballero Priego, D. Vicente Lozano Romero, D. Antonio José Alcalá Tienda, D. Antonio Bermudez Lechado, D. Francisco Rojano Pabon, D. Antonio Arjona Ortiz, D. Juan Delgado, D. Pedro Ariza y Ariza, D. Segundo de la Cruz Criado, D. Santiago Cantero, D. Dionisio de Horcas, D. Antonio Albarrin Garrido, D. Francisco Asis Villarreal y D. José de Horcas y Horcas.

Acatar la suspension decretada por el señor Gobernador y protestar de ella en virtud á no creer la corporacion suspensa haber incurrido en ninguna de las causas determinadas en el art. 189 de la Ley municipal vijente.

Nombrar una comision compuesta de los señores Concejales D. Eduardo Rosales Pernia D. Manuel Ruiz Padillo y D. José Porcuna Horcas, para que en union del Secretario procedan á hacer entrega al Ayuntamiento entrante de los documentos y efectos que existan en las Casas Capitulares.

Continúa la sesion anterior bajo la presidencia interina del señor D. Francisco Asis Villarreal, como concejal de mayor edad entre los nuevamente nombrados, tomándose los acuerdos siguientes:

Designar como Alcalde primero interino, hasta tanto que S. M. el Rey se digne resolver lo que á bien tenga, al señor concejal don Ramon Santaella Begijar y para teniente de Alcalde á D. Atanasio Casado Salazar, D. Francisco Padillo Piernagorda, D. Vicente Lozano Romero y D. Francisco Rojano Pabon.

Nombrar procuradores Síndicos á los Sres. D. Rafael de Luque Azas y D. Antonio José Alcalá Tienda, y celebrar las sesiones ordinarias los lunes de cada semana á las ocho de la noche.

Sesion extraordinaria del día 13 de Abril de 1881: presidencia del señor Alcalde D. Ramon Santaella y Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

No admitir por ahora la renuncia que presentan de sus cargos el Secretario de la Corporacion y empleados que de él dependen, los que continuarán en sus puestos hasta nueva orden.

Admitir las renunciaciones que hacen de sus cargos los Guardias municipales de vigilancia diurna y

nocturna y los guardas rurales, y nombrar en su reemplazo á los individuos propuestos por el señor Alcalde.

Nombrar portera encargada de la casa de Expósitos á Maria Josefa Gimenez en lugar de la que desempeña este cargo.

Sesion extraordinaria del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

Presidencia del señor Alcalde D. Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se tomaron los acuerdos siguientes:

Aceptar la dimision presentada por el Secretario de este Ayuntamiento y nombrar en su reemplazo con el carácter de interino á D. José Romasanta de Alba.

Ratificar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento suspendido en favor del oficial primero de la Secretaría.

Destituir de sus cargos al guarda del paseo del llano Guadalupe, al encargado del reloj de la villa, al aposentador y encargado de bagajes y al inspector de carnes, nombrando en su lugar las personas que resultan en el acta.

Nombrar oficial segundo de la Secretaría de Ayuntamiento á don José Larramendi en sustitucion del que desempeñaba esta plaza, por haber hecho renuncia de ella.

Declarar cesante al médico titular D. Diego López Lumbreras, y nombrar con el carácter de interino mientras se anuncia la vacante á D. Enrique Pequeño y Muñoz Repiso.

Admitir la renuncia que presenta de su cargo el Depositario de fondos municipales.

Suspender en sus cargos á los Alcaldes de Barrio y nombrar una comision de señores concejales para que presencien la entrega de los documentos y efectos existentes en la Secretaría y archivo Municipal.

Nombrar regidor interventor á D. Segundo de la Cruz Criado, y como suplente á D. José Maria Horcas.

Sesion ordinaria del día 18 de Abril de 1881.

Presidencia de D. Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Designar los señores concejales que han de componer las diferentes comisiones permanentes para el despacho de los diversos asuntos encomendados al Ayuntamiento.

Id. como vocal de la Junta de Instruccion primaria á D. Pedro Ariza Ariza y suplente á D. Francisco Rojano Pabon.

Admitir las renunciaciones de sus respectivos cargos presentadas en la sesion del trece anterior por los

empleados de la Secretaría del Ayuntamiento, y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Villarreal, D. Vicente Villa, D. Pedro José Moreno, D. Mariano Montes, don Emilio Cabeza, D. Vicente Moreno y D. Miguel Valenzuela.

Acceder á la renuncia que presenta de su cargo el Alcalde pedáneo de la Aldea de Albendin, y nombrar en su lugar á D. Domingo Perez Roldan.

Declarar vacante el cargo de administrador del Cementerio en la parte que compete al Municipio.

Aprobar la propuesta de Alcaldes de barrio hecha por el señor Alcalde Presidente, y que se les provea de las oportunas credenciales.

Sesion extraordinaria del dia 24 de Abril de 1881.

Presidencia del señor Alcalde D. Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion solo se acordó aceptar la proposicion hecha por D. Francisco Reina Alvarez al arrendamiento de los derechos y recargos de consumos en el tipo de subasta y por tiempo de dos años.

Sesion ordinaria del dia 25 de Abril de 1881.

Presidencia del Sr. D. Ramon Santaella y Begijar.

En esta sesion se acordaren los particulares siguientes:

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Alcalde para organizar el personal de la policia urbana y rural de esta villa y su término.

Participar al señor Gobernador civil de la provincia la renuncia que presentan de sus cargos los señores concejales nombrados por dicha autoridad civil, D. Antonio Albañir Garrido y D. Gabriel Caballero Priego, para la resolucion que proceda.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Domingo Tarifa, Inspector de carnes de esta villa, por creerse perjudicado con el acuerdo del Ayuntamiento de 16 del actual que le destituyó de dicho cargo, informando en el sentido de que la Corporacion al tomar dicho acuerdo se apoyó en el art. 78 de la Ley Municipal vigente.

Antorizar al señor Alcalde para la ordenacion de pagos de las obligaciones municipales del mes actual.

Librar del capítulo 1.º artículo 7.º del presupuesto de gastos vigente, 17 pesetas á favor del oficial primero de esta Secretaria, como gratificacion por los trabajos extraordinarios prestados por el mismo en la confeccion de listas y censo electoral.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Abril de 1881.

Presidencia el señor Alcalde D. Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordó designar los cuatro presidentes que han de formar las mesas interinas para la eleccion de concejales que ha de tener lugar en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo próximo venidero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del 30 del actual el extracto de las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Abril último, se remite al señor Gobernador á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Baena 31 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Ramon Santaella —El Secretario, José Romasanta de Alba.

Núm. 1053.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio Gamiz Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados se sacan á pública subasta en estas Casas Capitulares los derechos de consumos agrupados por ramos en los dias, hora y forma siguientes:

Los vinos, vinagres y aguardientes por la cantidad de diez y siete mil pesetas.

El jabon por tres mil cuatrocientas siete pesetas y tres céntimos.

La carne de hebra de todas clases por cuatro mil quinientas pesetas.

La carne de cerdo fresca por quinientas pesetas.

La de cerdo salada por veinte y seis mil quinientas pesetas.

Las harinas en la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas.

El pescado en quinientas pesetas.

El carbon en dos mil ochocientas pesetas.

Y el aceite en veinte y dos mil quinientas pesetas.

Los tres primeros grupos se subastarán el dia veinte de los corrientes, de once á dos de la tarde, destinándose la primera hora para el primer grupo, la segunda para el segundo y la tercera para el tercero. Los tres segundos grupos el dia veinte y uno, cada cual en su hora respectiva, por el orden que van expresados, desde las once á las dos, y los tres últimos el dia veinte y dos durante las mismas horas y destinando tambien cada ramo por el orden expresado á su hora respectiva. Las proposiciones

han de cubrir los tipos expresados, y el rematante se ha de obligar á las condiciones de los pliegos respectivos y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Capital.

Y para la general inteligencia se publica y fija en Priego á 6 de Junio de 1881.—Antonio Gamiz.

Núm. 1054.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que se contrate en subasta pública el suministro de alimentos, socorros, bagajes y demás gastos que sean necesarios para la manutencion y asistencia de los presos que ingresen en la cárcel de esta capital durante el trienio económico que comenzará en primero de Julio próximo, señalase para el remate el lunes veinte y siete del corriente mes, de doce á una de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, bajo el tipo de sesenta y dos céntimos de peseta por cada estancia, una peseta veinte y cinco céntimos por cada bagaje y mil setecientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos por todos los demás gastos anejos al mencionado establecimiento, y con sugesion extricta al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para que puedan concurrir á la subasta las personas que deseen interesarse en la licitacion de dicho servicio, teniendo en cuenta que para ello hay necesidad de consignar en la caja de fondos municipales la suma de mil pesetas como depósito previo y que las proposiciones se presenten en pliegos cerrados formulándolos con sugesion al siguiente:

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 29 de Mayo de 1881.

Número é importe de las imposiciones.					
Ingresos.	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.	
Central.	22 3558	2 3000	24	6558	
Sucursal.	14 352	" "	14	352	
Totales.	36 3910	2 3000	38	6910	
Número é importe de los reintegros.					
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.	
Central.	1	3	4	3708 42	

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Modelo.

D. F. de T., vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de sugetarse la contratacion del alimento de los presos pobres, socorro y conduccion de reos transitorios y demás obligaciones anejas á dicho establecimiento, se compromete á tomar á su cargo este servicio cumpliendo todas y cada una de las condiciones estipuladas en el respectivo expediente por la cantidad de pesetas (por letra) cada estancia=pesetas= cada bagaje y pesetas=todos los demás gastos inherentes al Establecimiento.—Fecha y firma del proponente.

Córdoba 9 de Junio de 1881.—J. R. Sanchez.

Núm. 1056.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Faustino Hijosa Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta poblacion durante el próximo año económico de 1881 á 1882, por acuerdo del Ayuntamiento queda de manifiesto al público por término de ocho dias á contar desde la fecha; en cuyo tiempo podrá ser examinado por las personas que lo tengan á bien, y hacer la reclamacion de agravios si los hubiere en la aplicacion del tanto por ciento, apercibiéndoles que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las que presentaren.

Dos Torres 8 de Junio de 1881.—Faustino Hijosa —José Miguel Alcudia, Srio.

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta lo de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando número 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas 6 celemines de tierra y parte de monte alto.

Sorte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales con habitacion para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio corriente.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbaстро Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el tomo, en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sírúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para codificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condicion de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 100 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, libreria, y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»